

0030

Resolución de Gerencia Municipal

N° 027-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 03 de marzo de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 0213-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 03 de marzo de 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 088-2022-MDY/GPE, de fecha 01 de marzo de 2022 de la Gerencia de Planificación Estratégica, Memorando N° 0196-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, Informe N° 095-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0108-2022-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Informe N° 008-2022-PLANEFA-SGGAY-MDY-PASCO, de fecha 24 de febrero de 2022, del Encargado de Fiscalización Ambiental, sobre aprobación del plan de trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, en esta línea corresponde al Gerente Municipal, planificar organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales de inversión, siendo responsable de cumplimiento de objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo. Asimismo, formular y presentar al alcalde los planes y programas municipales y proponer estrategias de ejecución. Y finalmente dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, sobre el particular, es de menester señalar lo establecido por el Artículo 80° del mismo cuerpo normativo que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, precisa que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas de manera exclusiva, las cuales entre otras son. i) Proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. Así mismo, las Municipalidades ejercen de manera compartida, entre otras las siguientes funciones; i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0089

residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; y ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y adscrito al Ministerio del Ambiente, siendo que en atención a lo normado por el artículo 11 de la Ley 29325 - Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dicho organismo se encuentra facultado para ejercer funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, a personas naturales y jurídicas, encontrándose el Gobierno Regional de Pasco desarrollando actividades de evaluación ambiental según sus competencias;

En el año 2014 se ha emitido la Resolución de Consejo Directivo 004-2014-OEFA-CD, para la formulación, ejecución, evaluación del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; que se constituye en instrumento de gestión ambiental orientado a programar acciones en la materia. Siendo que la referida resolución establece que cada Entidad de Fiscalización Ambiental, a través de sus órganos con competencias, serán los encargados de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA. Teniendo en cuenta la Política Nacional del Ambiente, la Ley General de Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, conforme lo establecido el Artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Ambiental N° 28245, los Gobiernos locales deben de implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales, con la participación de la Sociedad Civil;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) N° 29325, las Entidades que conforman dicho sistema con el ministerio de Ambiente (MINAM), el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel Nacional, Regional y Local, siendo el OEFA en el ente rector del SINEFA;

Que priorizando el fortalecimiento y coordinación entre organismo estatales de fiscalización ambiental y las entidades fiscalizadoras en materia de formulación, ejecución y evaluación. En atención de los criterios fundamentales de protección de la salud humana, protección, preservación de los recursos atmosféricos, agua, suelo, flora, fauna silvestre, paisaje, diversidad biológica, patrimonio arqueológico e histórico, estilo de vida, cultura de comunidades y otras políticas regionales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos. No están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva, cuyo control es de competencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-CM-MDY-PASCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en el cual se encuentra establecida la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad como unidad ambiental municipal;

Que, mediante Informe N° 095-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 0108-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, Informe N° 008-2022-PLANEFA-SGGAY-S-MDY-PASCO, de fecha 24 de febrero de 2022, el Encargado de Fiscalización Ambiental, solicitan la aprobación del plan de trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022";

Que, mediante Informe N° 088-2022-MDY/GPE, de fecha 01 de marzo de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, menciona que existe disponibilidad presupuestal para realizar el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022";



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0088

Que, mediante Memorando N° 0213-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 03 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutorio que Apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo, denominado: "**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2022**" de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con un presupuesto de S/. 30,366.00 (Treinta mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, conforme a sus atribuciones ejecute lo dispuesto precedentemente en coordinación con las Entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el plazo de ley la aprobación del presente plan y a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el portal de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad y hacer de conocimiento para los fines pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Aum. Cristian ESTRELLA DIEGO
GERENTE MUNICIPAL